pettao de Esta Jud Alcalde desu Castillo Y fortaleza por su Mag
Y Corregor, y Theniente de ella que Como tal Exerzela Mal Su
risdicion por Todos por Orden del Sor Dor Geronimo delas Dobla
Leon Y Juezes del Consejo desu Mag Corregor Y Capitan a
Guerra, que es de esta Nueva Jud Saluamento Y Jurisdicion
Y Los Sres Dor Alfonso Mauhes, Dor Juan Antonio Mus Fra
Pz Perez, Dor Mauhes Perez de Tudela, Y Dor Patricio Perez Mon
de, Regidores perpetuos de Esta dha Jud, por Y en nombre
de los demas Caualleros Capitulares, que de presente Son, Y En
adelante fueren de Este Numero, por quienes prestan Voz Y
Caucion de Rato En forma, de que Estaran Y pasaran, por lo que
en este Instrum to Y Ratificado, Se Obligaron con sus
yen de los Bienes Y Rentas de Esta Jud, habidos Y por hauer
Y assi Juntos Y Congregados Como tal Jud Dijeron que ha
llandose Como Se halla El Sor Dor Fran Bax Gil Y Blanquez Regidor de
Esta Jud, por su Comisario por Ella nombrado, En la de Cartas
gena para ajustar Y Liquidar las Cuentas que Alguno Ve
cinos de dha Jud Como de la Villa de Tocina Y otras partes
Estan debiendo a esta dha Jud, por razon de los aprobecham tos
de sus Montes, Y que pertoca Y Cobre las Cantidades demas
que Liquidam te Resultan ser Deudores, Y siendo preziso que
Y igual Diligencia Se practique por lo respectivo a lo que por
dha razon de Aprobecham to de Montes, deua Contribuir los
Rs Hazienda para que lo pueda Executar Como Liquidam
Y formal parte, desde Luego dan Y Confieren poder Es
pecial a dho Sor Dor Fran Bax Gil Y Blanquez para que a nombre de
Esta dha Jud, represente en la Causa Y dros, que pueda parezca
Y parezca ante el Rl Audiencia de dha Jud, de Cartas Y Mar de